



DEBERES DE CONSERVACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES

DON A. CELSO GARCÍA MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA

HAGO SABER:

Del reconocimiento directo y de las averiguaciones practicadas por esta Alcaldía sobre el estado de algunos inmuebles situados en el municipio, se ha observado que presentan algunas deficiencias que evidencian una falta del deber de conservación de los mismos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos que pueden afectar a la seguridad de la población por el peligro de incendios, entre otros:

- **Proliferación de maleza y matorrales.**
- **Estado de Abandono.**

El Art. 19 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza de solares y terrenos establece que los propietarios de bienes inmuebles deben mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer en todo momento dichas condiciones. A tal efecto se entiende por:

- a) **Salubridad:** conjunto de las características higiénicas y sanitarias de los inmuebles y de su entorno que aseguran la salud de sus usuarios y de la población.
- b) **Ornato público:** conjunto de las características estéticas de los inmuebles y de su entorno que satisfacen las exigencias de dignidad de sus usuarios y de la sociedad.

Dado que esta Alcaldía ha requerido reiteradamente para que se cumpla con lo establecido en la citada legislación, por medio del presente se insta nuevamente a los propietarios de las parcelas para que se lleven a cabo la realización de los trabajos de desbroce, limpieza y acondicionamiento de los espacios visibles desde la vía pública, beneficiosos para la seguridad del medio urbano de nuestros vecinos. En caso de incumplimiento injustificado de este requerimiento, el Ayuntamiento acordará lo procedente para adaptar los inmuebles a las condiciones establecidas en la Normativa Urbanística y la Ordenanza Municipal reguladora de la materia.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Dado en San Cristóbal de la Cuesta, a 2 de abril de 2018.

EL ALCALDE

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)